

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 libre y espontánea y para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NO**
3 **T A R I O:** Sírvase incorporar en el Registro de
4 escrituras públicas a su cargo, una por la cual
5 conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**
6 **ANONIMA**, que se otorga de acuerdo a las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVI**
8 **N I E N T E S.-** Comparecen la celebración del
9 presente contrato y en calidad de socios fundadores,
10 los señores: LILIANA TERESA SANCHO BONILLA,
11 JESUS FERNANDO SERRADO QUIROZ,
12 YOLANDA TERESA BONILLA BARRETO, Y
13 LIVINGSTON ALFREDO SANCHO BONILLA, por
14 sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de
15 edad, soltero, casado, casada, y soltero,
16 respectivamente comerciantes, y domiciliados en la
17 ciudad de Milagro y con capacidad legal para
18 celebrar toda clase de actos y contratos.- **SEGUN**
19 **DA.- DECLARACION DE VOLUN**
20 **T A D.-** Los comparecientes, mediante este
21 instrumento público, declaran de manera expresa, su
22 voluntad de constituir una Compañía Anónima, la
23 misma que se regirá por la Leyes ecuatorianas de
24 manera especial por la Ley de Compañías, su
25 reglamento, los convenio de las partes, y a las
26 normas que le fueren aplicables por el Estatuto
27 Social: **TERCERA.- ESTATUTO SO**
28 **CIAL DE LA COMPAÑIA AVICOLA**





BANCO DEL PICHINCHA

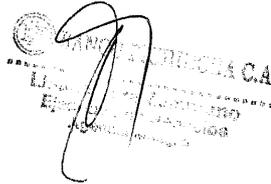
NOTA DE INGRESO DE CAJA

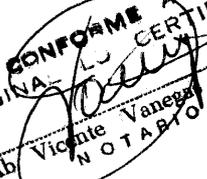
Depósito en efectivo

Agencia: 112 - MILAGRO
Fecha: 2010/07/16
Deal ticket: 469994043
Solicitado por: LEVERA - VERA ZAMBRANO LILIANA ELIZABETH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: INTEGRACION CAPITAL CIA AVIFERNAN S,A
Nro. De documento: 0917381519
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



SE CONFORME A SU ORIGINAL. LE CERTIFICO

 Ab. Vicente Vanegas Pardo
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7309393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA ZAMBRANO EFREN ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2010 2:15:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA AVICOLA FERNANDO (AVIFERNAN S.A.)
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ES CONFORME A SU
ORIGINAL LO CERTIFICO
[Handwritten Signature]
Ab. Vicente Vanegas Pardo
NOTARIO

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **FERNANDO (AVIFERNAN S.A).- CAPITULO**
2 **PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL,**
3 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**
4 **NOMBRE:** El nombre de la compañía que se
5 constituye es: **"COMPAÑÍA AVICOLA FERNANDO**
6 **(AVIFERNAN S.A").- ARTICULO SEGUNDO.-**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo
8 siguiente: a) A la rama comercial de la compra y
9 venta al por mayor y por menor de aves de corral,
10 tales como pollos, gallinas, pavos, patos, perdiz
11 etcétera, al desarrollo y explotación en todas sus
12 fases crianza y faenamientos, y a su procesamiento
13 industrial y artesanal, a la importación y exportación
14 de aves de corral, además a la importación y
15 comercialización de alimentos balanceados y/o sus
16 derivados y productos veterinarios, así como a la
17 prestación de servicios agrícolas en todas sus fases.
18 También se dedicará a la comercialización y
19 procesamiento de carne de res, chanco, chivo,
20 borregos, como a la venta y procesamiento
21 artesanal, e industrial de toda clase de embutidos.
22 Además del objeto social que se indica la Compañía
23 podrá accesoriamente dedicarse a la importación,
24 comercialización, y exportación de agroquímicos,
25 tales como: Insecticidas, Herbicidas, Fungicidas,
26 Bombas de Agua, etcétera; igualmente se dedicará a
27 la importación, comercialización, y exportación de
28 productos veterinarios, de alimentos balanceados



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 y/o sus derivados, y de todo lo concerniente a la
2 rama de la agricultura, como son: equipos de riego,
3 maquinarias agrícolas, etcétera; dedicarse a la
4 importación, comercialización y exportación de
5 materiales de construcción y decoración en general,
6 así como podrá dedicarse a la importación,
7 comercialización y exportación de bicicletas, triciclos
8 manuales y motorizados, motocicletas y vehículos
9 automotores, autos, automóviles, camionetas,
10 camiones, cabezales, máquinas, maquinarias,
11 nuevos o usados, sus accesorios y repuestos
12 además la compañía podrá dedicarse a la compra y
13 venta al por mayor y menor, exportación,
14 importación, comercialización y distribución de toda
15 clase de frutas, vegetales en su estado natural o
16 procesado, y productos agrícolas a realizar a
17 avalúos y peritajes, a la venta de suministros de
18 oficina, a la importación, exportación,
19 comercialización, fabricación y distribución de toda
20 clase de materiales, artículo y manuales de
21 señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega
22 de alcohol industrial y su comercialización, a la
23 compra y venta, producción, distribución, al por
24 mayor y productos de cuero, fibras textiles y tejidos
25 naturales y sintéticos, de toda clase de ropa,
26 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama
27 textil, a la producción y comercialización en todas
28 sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 procesamiento de datos con equipos propios
2 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
3 sistemas de prestación de servicios de computación
4 y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender,
5 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
6 bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
7 medicina, cosméticos, productos químicos, útiles de
8 oficina, bienes que se expiden en ferretería,
9 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
10 bienes que se expenden en librerías y bazares;
11 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
12 medicamentos de uso humano, animal reactivo de
13 laboratorios, material de curación, equipos de
14 radiografías, equipos odontológicos y muebles e
15 implementos de uso hospitalario en general; equipo
16 especial contra incendios, suministro para bombeo,
17 equipos de seguridad, tanto para domicilio,
18 empresas, negocios e industrias; de toda clase de
19 equipos náuticos y de implementos y equipos para la
20 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
21 ya como materia prima o manufacturada y
22 estructura comercialización de teléfonos, cables,
23 redes y centrales telefónicas, artículos y utensilios
24 de cocina, tractores, nuevos o usados; juguetes o
25 juegos infantiles, productos plásticos para uso
26 domésticos, industriales y comercial; equipos de
27 seguridad y protección industrial, productos
28 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; así



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 como de su materia prima; pinturas, productos de
2 hierro, de acero, productos alimenticios para el
3 consumo humano, animal o vegetal, artículos y
4 bienes para la actividad metal, metálica y textil, de
5 equipos y sistemas de comunicación y
6 telecomunicaciones, así como de seguridad
7 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
8 vestir, nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
9 artículos, conexos en la rama de la joyería,
10 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
11 de cuero, pieles, productos de confitería, productos
12 de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
13 maquinarias para la construcción de obras civiles,
14 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
15 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
16 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar
17 servicios marítimos y portuarios y en general toda
18 clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
19 unipersonal y deportiva, máquinas y maquinarias
20 para la industria y la agricultura, aparatos
21 topográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
22 suministros electrónicos, artículos de cerámica y
23 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
24 seguridad; fomentará el turismo nacional, ya en el
25 continente o en las Islas Galápagos y el turismo
26 internacional, mediante la instalación y
27 administración de Agencias de Viajes, hoteles,
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
2 mecánicos; prestar servicios especializados en las
3 áreas de construcción, limpieza de instalaciones
4 eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
5 asesoría en los campos jurídicos, económicos,
6 inmobiliarios y financieros, investigaciones de
7 mercadeo y comercialización, tanto en el país como
8 en el extranjero; dedicarse a la publicación y
9 comercialización nacional como internacional, de
10 toda clase de obras informativas, culturales,
11 científicas, deportivas, literarias, artísticas y de
12 cultura general; a la difusión mediante publicaciones
13 de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
14 radiodifusión, ya sea como equipos propios o
15 alquilados, para la radiodifusión de toda clase de
16 programas, a la instalación y mantenimiento de
17 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
18 instalación de boticas y comercialización de
19 productos que se expenden en las mismas; a la
20 actividad pesquera en todas sus fases, esto es,
21 extracción; procesamiento y comercialización de
22 toda clase de productos del mar y de los ríos;
23 construcción y explotación de criaderos de especies
24 biocuáticas, a la transformación y comercialización
25 de los mismos; compraventa y alquiler de barcos,
26 vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
fluviales; a las actividades propias de la minería, en
su más amplia aceptación, de tal suerte que se



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 podrá dedicar a la prospección, explotación,
2 adquisición, explotación; al procesamiento e
3 industrialización de beneficio o concentración ,
4 fundición, comercialización de toda clase de
5 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
6 canteras y demás parámetros en el desarrollo
7 minero, en todo el territorio nacional, pudiendo
8 adquirir todo derecho minero, dentro y fuera del
9 país.- También tendrá por objeto, dedicarse a
10 explotar minas, canteras, arenas, arcillas o similares
11 minerales ferrosos y no ferrosos así como efectuar
12 estudios de localización o trabajos de cateo de los
13 mismos, o de extracción o purificación de sus
14 productos. A la prestación de todo servicio
15 legalmente permitido en el ámbito de las
16 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de
17 datos e información de voz, textos e imágenes, sean
18 analógicas o digitales, a través de cualquier medio
19 tecnológico disponible a corta o larga distancia;
20 montaje, explotación, operación y mantenimiento de
21 redes locales y públicas de telecomunicaciones;
22 explotar servicios portadores de telecomunicaciones,
23 entendiéndose como servicios portadores de
24 telecomunicaciones aquellos que proporcionan a
25 terceros, la capacidad necesaria para la transmisión
26 de señales entre puntos de terminación de red
27 especificados, los cuales pueden ser suministrados
28 a través de redes conmutadas y no conmutadas;



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 para el consumo industrial y automotriz, así como para
2 producción de grasas, lubricantes a base de calcio
3 sodio, litio, e inorgánico, empacado en presentación
4 de cuatrocientos; como treinta y cinco libras; así
5 como en cajas de envases de una y cuatro libras, a
6 la construcción y mantenimiento de canales redes
7 telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
8 instalaciones de redes telefónicas, importación,
9 distribución y comercialización aéreas o
10 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras
11 de fuerzas, construcción de torres para instalaciones
12 telefónicas; importación, distribución y
13 comercialización de toda clase de accesorios y toda
14 clase de materiales para la telefónica digital y
15 convencional, podrá así mismo, participar en
16 concurso de precio, oferta o licitaciones que tengan
17 que ver con este objeto, pudiendo además
18 asociarse con otras empresas nacionales o
19 extranjeras, que tengan igual o similar objeto social;
20 podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola
21 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha,
22 hasta su comercialización, tanto dentro del país,
23 como en el extranjero; al desarrollo y explotación
24 ganadera en todas sus fases, su comercialización,
25 tanto nacional como en el extranjero; la pesca,
Captura e industrialización de productos del mar, de
los ríos y lagos y su comercialización, la instalación
de laboratorios para la producción de larvas de



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

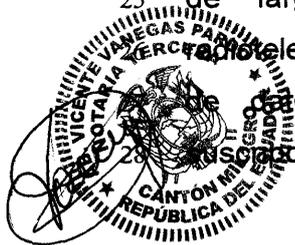
1 camarón y otras especies bioacuáticas; la
2 construcción de plantas, ya sea para el consumo
3 humano, vegetal o animal; a la instalación,
4 explotación y administración de supermercados;
5 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
6 asociaciones toda clase de plantas industriales; ya
7 sea para empaque, embasamiento o cualquier otra
8 forma para la comercialización de productos del mar,
9 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas
10 y químicos; a la compra, venta, permuta y
11 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
12 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
13 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria
14 de terceros; a la construcción y mantenimiento de
15 toda clase de edificios, viviendas, residencias,
16 centros comerciales, condominios, fábricas
17 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
18 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
19 o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
20 construcción de toda clase de obras civiles, como
21 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
22 terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás;
23 fabricación y comercialización de hielo, en todas sus
24 formas; a la industrialización, procesamiento y
25 comercialización del agua, servicio de computación y
procesamiento de datos; ventas de quipos de
computación, suministros, periféricos, soporte
técnico, procesamientos técnicos y otros;



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 explotar servicios de valor agregado
2 telecomunicaciones SVA entendiéndose por
3 servicios de valor agregados, aquellos que utilizando
4 servicios finales de telecomunicaciones y mediante
5 la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
6 informática, prestan a sus abonados servicios que
7 transforman en contenido de la información
8 transmitida, esta transformación puede incluir un
9 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión
10 en el código, protocolo o formato de la información
11 también se incluye entre los servicios de valor
12 agregado al almacenaje y retransmisión y la
13 interacción con base de datos; la Compañía podrá
14 dedicarse también a la prestación de demás
15 servicios de telecomunicaciones e informática,
16 conforme a las disposiciones legales que sean
17 aplicables tales como servicios finales de telefonía,
18 telefonía fija, discado directo internacional, venta de
19 tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación
20 entre empresas operadores de telecomunicaciones
21 internacionales y operadoras nacionales, manejo de
22 corresponsalías, y distribución y reventa de canales
23 satelitales y capacidad de transmisión de cables
24 submarinos; a la explotación de la telefonía focal y
25 de larga distancia, nacional o internacional,
26 telefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión
27 de datos, televisión en señal abierta o por
28 suscripción, televisión por cable o suscribir servicios



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 de televisión que exista o llegar a ser usada;
2 radiodifusión o cualquier otro servicio de
3 telecomunicación que exista o en base a nuevas
4 tecnologías; en general, la prestación de todos los
5 servicios de telecomunicaciones permitidos por
6 las leyes ecuatorianas; prestación de servicios,
7 promoción turística, promoción de negocios,
8 publicidad, intercambio comercial, exportaciones,
9 importaciones y todos los demás que siendo
10 legítimos usando como medio la red de internet y la
11 tecnología disponible puedan ser explotados;
12 importación, desarrollo, fabricación, venta,
13 explotación de servicios de telecomunicaciones en
14 todas sus formas, entre los que se encuentran los
15 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de
16 acceso y provisión, internet, portadores de
17 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen,
18 datos, videos, servicios de transporte, así como
19 de todo aquello que se desarrollaren en los
20 progresos técnicos y tecnológicos de
21 telecomunicaciones; a la explotación de los
22 medios de información y transmisión tecnológicas
23 que existen a la presente fecha, sean estos,
24 alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los
25 vínculos o derivados de cualquier otro tipo de
tecnología que se desarrollaren en el futuro; a la
explotación de la tecnología local y de la larga
distancia nacional o internacional, radiotelefonía,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, de datos
2 televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio
3 telecomunicación, que exista o pudiera existir en
4 base a una nueva tecnología, a la importación,
5 exportación, fabricación, transmisión,
6 manufacturación, licenciamiento, representación,
7 consignación, distribución y comercialización, de todas
8 las clases de equipos de telecomunicaciones,
9 electrónicos y de computación, se dedicará al
10 análisis, diseño, elaboración, implantación y
11 comercialización de programas y sistemas
12 computacionales, en las diferentes áreas que le sean
13 solicitadas, se dedicará a prestar servicios de
14 asesoría, en los campos de telecomunicaciones,
15 computacional, electrónica, informática, económica,
16 legal y financiera, investigaciones de mercado y
17 comercialización interna o externa; la Compañía se
18 dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a
19 toda clase de empresas o personas naturales, tendrá
20 por objeto dedicarse a la actividad mercantil, como
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
22 agente y representante de personas naturales o
23 jurídicas, cuenta correntista, mercantil;
24 participará en asociaciones, institutos o grupos
25 nacionales o internacionales, dedicado al desarrollo
perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o
bien investigaciones científicas o tecnológicas, de
desarrollo de procesos y sistemas y



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 comercializarlos; brindar servicios de
2 computación y procesamiento de datos; soporte
3 técnico, elaboración de páginas Web y otros,
4 instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo
5 relacionado en sistema de computación; equipos
6 de cinematografía, fotografía; actividad de
7 comunicación social, preparación, alquiler de toda
8 clase de utensilios para toda clase de eventos;
9 también tendrá por objeto, dedicarse a la
10 comercialización, industrialización, exportación e
11 importación de todo tipo de metales y minerales, ya
12 sea en forma de materia prima o en cualquiera de
13 sus formas manufacturadas y estructuradas, por
14 cuenta propia o de terceros. La Compañía podrá
15 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
16 pesada, para vehículos livianos y pesados, a la
17 reparación de motores, rectificación de cigüeñales,
18 bloques de motor, cabezotes, importar repuestos
19 nuevos o usados, a la explotación minera y sus
20 derivados. A la instalación de gasolineras, para la
21 distribución y comercialización de gasolina, diesel,
22 gas y demás derivados de petróleo; a la instalación
23 de tecnicentros para la comercialización y
24 distribución de toda clase de llantas, aros y demás
25 accesorios, para repuestos y vehículos; la
26 construcción de plantas procesadoras de
alimentos y de productos, ya sean para el consumo
humano, animal o vegetal, bares, discotecas,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 comisariatos, bazares o despensas; a la
2 actividad mercantil, como comisionista,
3 intermediaria, mandante, agente y representante
4 de personas naturales y jurídicas; la
5 compraventa, permuta por cuenta propia de
6 acciones de compañías anónimas y
7 participaciones de compañías limitadas; a ser
8 distribuidor, agente, representante o
9 comisionista de personas naturales o
10 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
11 actividad tenga relación con este objeto
12 social. Podrá ejercer todas actividades
13 industriales, comerciales y de inversión,
14 relacionadas con su objetivo. Para el
15 cumplimiento de su objeto social la
16 compañía podrá celebrar todos los actos y
17 contratos permitidos por la ley. Así como
18 asociarse con otras compañías constituidas o
19 por constituirse.- **A R T Í C U L O**
20 **T E R C E R O: D O M I C I L I O.-** El
21 domicilio principal de la compañía es el cantón
22 Milagro, de la Provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias
24 dentro y fuera del territorio nacional. Sujetándose
25 a las disposiciones legales correspondientes.-
26 **A R T Í C U L O C U A R T O: P L A Z O.-** El
27 plazo de duración de la compañía es de
28 **C I N C U E N T A A Ñ O S**, que se contara a partir de la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 inscripción de esta escritura en el Registro de la
2 Propiedad y Mercantil del cantón Milagro, pudiendo
3 disolver anticipadamente o prorrogar su plazo, por
4 resolución de la Junta General de Accionistas.-

5 **C A P Í T U L O S E G U N D O.-**

6 **C A P I T A L S O C I A L Y D E**

7 **L A S A C C I O N E S.- A R T I C U L O**

8 **Q U I N T O: C A P I T A L S O C I A L y D E**

9 **L A S A C C I O N E S.-** El capital social de la

10 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**

11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Dividido en

12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

13 dólar cada una de ellas. Numeradas

14 consecutivamente del cero cero uno al ochocientos

15 inclusive.- Acciones que estarán

16 representadas por títulos, y que serán

17 firmados por el Presidente y Gerente General

18 de la compañía. **A R T Í C U L O S E X T O.-**

19 Si un certificado de aportación se extraviare,

20 deteriorare o destruyere, el interesado

21 deberá comunicarlo por escrito al Gerente

22 General, solicitándole la expedición de un

23 nuevo certificado, el mismo que se le

24 otorgara previo el cumplimiento de las

25 formalidades previstas en la Ley de

26 Compañías.- **A R T Í C U L O**

27 **S E P T I M O.-** Cada acción es

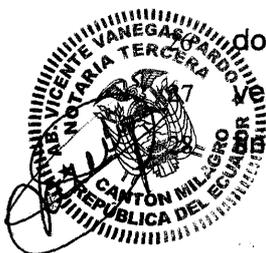
28 indispensable y da derecho a un voto en las



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 decisiones y deliberaciones de la Junta General de
2 Socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones y
3 traspasos de dominio, se anotaran en el Libro de
4 acciones y Socios de la compañía.- **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.-** En la suscripción de nuevos accionistas,
6 por aumento de capital, se preferirá a los socios
7 existentes, en proporción a sus aportes sociales.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** todo socio podrá hacerse
9 representar en la Juntas Generales, mediante poder
10 otorgado ante Notario o mediante carta con carácter
11 especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la
12 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
15 **NORMA GENERAL:** La compañía estará gobernada
16 por la Junta General de Socios, y administrada por el
17 Presidente y Gerente General, en forma individual o
18 conjunta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta General
20 de Socios, formada por los socios legalmente
21 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
22 compañía, y sus resoluciones obligan a todos los
23 socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
24 **GENERAL.-** La Junta General serán ordinarias y
25 extraordinarias se reunirá, ordinariamente, en el
domicilio principal de la compañía, por lo menos, una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
realización del ejercicio económico de la compañía,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 para considerar los asuntos específicos en los
2 numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos
3 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
4 otro asunto puntualizado en el orden del día. De
5 acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán
6 cuando fueren convocadas para tratar asuntos para
7 los cuales, en cada caso se hubieren promovidos.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum General**
9 **de Instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa

10 La Junta General se instalará, en primera
11 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
14 el numero de accionistas presentes, siempre que se
15 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
16 convocatoria se expresará que la Junta se instalará
17 con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **QUINTO: Quórum especial de instalación:**

19 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
20 la Junta general se instalará, en primera
21 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión,
23 la escisión, la disolución anticipada de la Compañía,
24 la reactivación de la compañía en proceso de

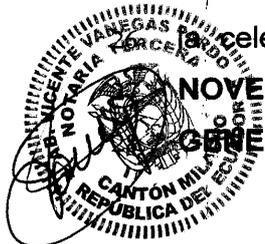
liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
modificación del estatuto con la concurrencia de al
el cincuenta por ciento del Capital pagado.
Estos casos, salvo que la ley señale un quórum



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 mayor, para que la junta se instales previa segunda
2 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
3 parte del capital pagado. Cuando preceda una
4 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
5 otro quórum, la junta se instalará con el número de
6 accionistas presentes, De ello se dejará constancia
7 en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEXTO.- Quórum de Decisión:** Las decisiones de
9 la Junta General se tomaran por mayoría absoluta
10 de votos del capital concurrente a la reunión, salvo
11 aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto
12 exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La
15 Junta General de Socios estará presidida por el
16 Presidente de la compañía y como Secretario
17 actuara su Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO:** No obstante lo dispuesto en los Artículos
19 anteriores, la Junta se entenderá convocada y
20 quedará validamente constituida en cualquier tiempo
21 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto siempre que este
23 presente todo el capital pagado y los asistentes,
24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad



celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Junta General de Socios, la siguientes: a) Elegir al
2 Presidente y Gerente General, fijar sus
3 remuneraciones y removerlos por causas
4 justificadas; b) Aprobar u objetar los estados
5 financieros así como los informes del Presidente y
6 del Gerente General; c) Resolver acerca da la
7 distribución de las utilidades; d) Acordar el aumento
8 o disminución del capital social de la compañía y la
9 reforma o modificación del Estatuto Social; e)
10 Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
11 constitución de gravámenes sobre los mismos; f)
12 Acordar la disolución anticipada de la compañía; g)
13 Consentir en la cesión de las participaciones
14 sociales y en la admisión de nuevos socios; h)
15 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
16 causales establecidas por la Ley; i) Interpretar de
17 manera obligatoria las disposiciones del presente
18 Estatuto; j) Autorizar al Presidente y al Gerente
19 General para que otorguen poderes generales; k)
20 Autorizar al Gerente General para que obtenga
21 préstamos a nombre de la compañía, en cualquier
22 entidad financiera nacional o extranjera; l) Ejercer
23 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
24 gobierno de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

25 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por
26 las Junta General de Socios para un periodo de
dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, o
continuar en sus funciones hasta ser legalmente



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 reemplazado, pudiendo ser socio o no de la
2 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Son
3 atribuciones del Presidente: a) Ejercer la
4 presentación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, en forma individual o conjunta con el
6 Gerente General; b) Presidir las sesiones de la Junta
7 General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General los certificados provisionales o los
9 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General; e) Subrogar al Gerente General, en el
12 ejercicio de sus funciones caso de ausencia
13 temporal o definitiva, de que faltare, o se ausentare
14 o estuviere impedido de actuar, f) Los demás
15 deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y
16 en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
18 nombrado por la Junta General de Socios, para un
19 período de cinco años, y podrá ser reelegido
20 indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la
21 compañía. En caso de ausencia temporal será
22 reemplazado por el Presidente, y en caso de faltar
23 definitivamente por renuncia o fallecimiento, se
24 convocará a la Junta General para que haga la
25 correspondiente designación.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Son atribuciones del
Gerente General, las siguientes.- a) Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 compañía, individual o conjuntamente con el
2 Presidente, b) Convocar a las reuniones de Junta
3 General; c) Actuar de secretario de las reuniones de
4 Junta General y firmar con el Presidente, las actas
5 respectivas; d) Contratar empleados y fijar
6 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la
7 Junta General, si la remuneración no excede de
8 cuarenta salarios mínimos vitales mensuales, o con
9 autorización de ésta si la remuneración excediere de
10 esa cantidad; e) Cuidar que se lleve en forma
11 adecuada la contabilidad de la compañía; f)
12 Constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa autorización de la Junta General; g) Cuidar y
14 responder de los bienes y valores así como de los
15 activos de la compañía, h) Suscribir conjuntamente
16 con el Presidente los certificados provisionales o los
17 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y
18 las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente pagarés, letras de
20 cambio, y en general todo documento civil o
21 mercantil que obligue a la compañía; j) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
23 de Socios, k) Cuidar los Libros sociales, archivos y
24 correspondencia de la compañía, l) Suscribir
25 conjuntamente con el Contador el balance y demás
26 Estatutos Financieros; m) Las demás atribuciones
27 que le confieran la Ley y el presente Estatuto.-

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**





1 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
3 corresponde ejercerla al Presidente y al Gerente
4 General, de manera individual o conjunta, por lo que
5 están facultados para intervenir a nombre de la
6 compañía en todos los asuntos judiciales, extra
7 judiciales y en los actos y contratos relacionados con
8 la actividad de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO: De los Comisarios** La Junta General
10 designará un comisario, por el lapso de cinco años,
11 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
12 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración en intereses de la
14 compañía.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Además de las causas legales,
17 la compañía podrá disolverse anticipadamente, en
18 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General
19 de Socios. En caso de disolución y liquidación y no
20 habiendo oposición, asumirá las funciones de
21 liquidador el Gerente General o el Presidente, pero
22 de existir oposición, la Junta General nombrará uno
23 o más liquidadores y señalará sus atribuciones. La
24 liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento
25 establecido en la Ley de compañías.- **CAPÍTULO**
26 **QUINTO.- DE LAS DECLARACIONES.- ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO SEPTIMO: PRIMERA DECLARACIÓN**
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- EI



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTAS**
2 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América y se
3 encuentra íntegramente suscrito y pagado el
4 veinticinco por ciento del capital total , de la siguiente
5 manera: El socio señora. **LILIANA TERESA**
6 **SANCHO BONILLA** ha suscrito **TRESCIENTAS**
7 **NOVENTA Y NUEVE ACCIONES** de un dólar cada
8 una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco
9 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
10 suma de Noventa y nueve dólares de los Estados
11 Unidos de América con setenta y cinco centavos de
12 dólar, el socio señor Ing. **JESUS FERNANDO**
13 **SERRADO QUIROZ.** ha suscrito **TRESCIENTOS**
14 **NOVENTA Y NUEVE ACCIONES** de un dólar cada
15 una, y ha pagado en dinero efecto el veinticinco por
16 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
17 suma de Noventa y nueve dólares de los Estados
18 Unidos de América con setenta y cinco centavos de
19 dólar; el socio señor **LIVINGSTON ALFREDO**
20 **SANCHO BONILLA.**, ha suscrito **UNA ACCION** de
21 un dólar cada una, y ha pagado en dinero efectivo el
22 veinticinco por ciento por ciento del valor de la acción, esto
23 es, la suma de Veinticinco centavos de dólar de los Estados
24 Unidos de América., y la Socia señora **YOLANDA TERESA**
25 **BONILLA BARRETO** ha suscrito **UNA ACCION** de un
26 dólar y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento
27 del valor esto es la cantidad de Veinticinco centavos de dólar
28 de los Estados Unidos de Norte América; El
29 depósito del valor pagado de las Acciones, consta



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 del Certificado Bancario de Cuenta de Integración
2 Capital que se agrega a la presente escritura. Los
3 socios pagarán en efectivo, el Setenta y cinco por
4 ciento restante del valor de cada una de las acciones
5 que han suscrito, en el plazo de un año, contado a
6 partir de la inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil de Milagro.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO: SEGUNDA DECLARACIÓN.-**
9 Los accionistas fundadores, por unanimidad,
10 nombran al ing. JESUS FERNANDO SERRADO
11 QUIROZ como presidente de la compañía por el
12 periodo de cinco años, así mismo por unanimidad
13 nombran a la Señora LILIANA TERESA SANCHO
14 BONILLA como gerente general, por el mismo lapso
15 y tiempo respectivamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **NOVENO: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas
17 fundadores acuerdan y autorizan expresamente, al
18 señor Abogado Efrén Arturo Lara Zambrano para
19 que a su nombre solicite al Superintendente de
20 Compañías o a su delegado la aprobación del
21 contrato contenido en la presente escritura, e
22 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
23 inscripción de este instrumento en el Registro de la
24 propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, y para que
25 realice cualquier trámite legal y administrativo
requerido para la validez de este instrumento
público.- Agregue usted señor Notario, las demás
formalidades de estilo, a fin que la presente escritura



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 surta sus efectos legales.- (f) Abogado Arturo Lara
2 Zambrano, registro número cuatro mil novecientos
3 noventa y tres.- Hasta aquí la minuta y su
4 documento habitante agregado, todos los cuales, en
5 un mismo texto, quedan elevados a escritura
6 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
7 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
8 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
9 suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.

Liliana Teresa Sancho Bonilla

CC. 091738151-9

CV. 064-0202

Jesús Fernando Serrado Quiroz

CC. 120103186-9

CV. 040-0208

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Esta hoja corresponde a la escritura de Constitución de
2 Compañía Anónima denominada AVICOLA FERNANDO
3 AVIFERNAN. S.A.-

4

5

6

7 *Yolanda Bonilla*

8 **Yolanda Teresa Bonilla Barreto**

9 **CC. 090444235-7**

10 **CV. 088-0033**

11

12

13

14 *Livingston Sancho Bonilla*
Livingston Alfredo Sancho Bonilla

15 **CC. 1203291370**

16 **CV. 083-0204**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Vanegas
Ab. Vicente Vanegas P.
Notaría 3ra. Cantón Milagro



CIUDADANIA 091738151-9
 SANCHO BONILLA LILIANA TERESA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 13 MAYO 1977
 007- 0270 01566 F
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1977

Liliana Sancho



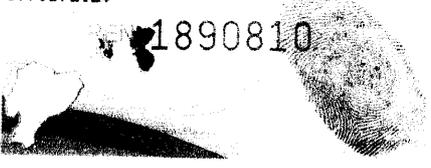
CIUDADANIA 120103151-9
 SERRADO QUIROZ JESUS FERNANDO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 14 MARZO 1959
 003- 0031 00856 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1971

off



ECUATORIANA***** V13331122E
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE SANCHO ULLOA
 YOLANDA TERESA BONILLA
 MILAGRO 17/03/2008
 17/03/2020

1890810



ECUATORIANA***** V1343V422E
 CASADO HILDA LEONOR SAMANIEGO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS SERRADO CAMPBELL
 MARLENIE QUIROZ VELASQUEZ
 MILAGRO 04/07/2005
 04/07/2017

7287



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

064-0202 0917381519
 NÚMERO CÉDULA
 SANCHO BONILLA LILIANA TERESA

GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO ZONA
 PARROQUIA

R. Serrano Sando
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

040-0208 1201031869
 NÚMERO CÉDULA
 SERRADO QUIROZ JESUS FERNANDO

GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090444235-7

BONILLA BARRETO YOLANDA TERESA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
07 FEBRERO 1950
001- 0051 00150 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1950



Yolanda Bonilla



CIUDADANIA 120329137-0

SANCHO BONILLA LIVINGSTON ALFREDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
14 OCTUBRE 1974
010- 0017 02560 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1974



Alfredo Sancho

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO JORGE SANCHO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ARTURO BONILLA
TERESA BARRETO
MILAGRO 15/10/2004
15/10/2016

1202863
[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE A SANCHO ULLOA
YOLANDA TERESA BONILLA BARRETO
MILAGRO 23/05/2007
23/05/2019

REN 0054931



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

088-0033 0904442357
NÚMERO CÉDULA
BONILLA BARRETO YOLANDA TERESA

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0204 1203291370
NÚMERO CÉDULA
SANCHO BONILLA LIVINGSTON ALFREDO

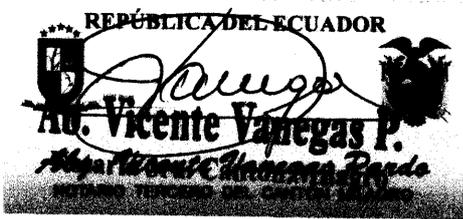
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo de mi mano, el día
de hoy once de agosto del dos mil diez, en la ciudad de Milagro
de todo lo cual doy fe



RAZÓN: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente de fecha tres de agosto del año dos mil diez realizada en esta Notaria Tercera del Cantón Milagro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-DIEZ - CERO CERO CERO CINCO CINCO UNO CUATRO, de fecha diecisiete de agosto del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA AVICOLA FERNANDO (AVIFERNAN S.A.).- Milagro, dieciocho de agosto del dos mil diez.-



[Signature]
Ab. Vicente Vanegas P.
Notaria 3ra. Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010- 2904

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 2621 a 2641 con el número de inscripción 511 celebrado entre: ([CIA. AVICOLA FERNANDO (AVIFERNAN S. A.) en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0005514] de fecha [Diecisiete de Agosto de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 2621 a 2641 con el número de inscripción 510 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AVICOLA FERNANDO (AVIFERNAN S. A.) en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0005514] de fecha [Diecisiete de Agosto de Dos Mil Diez].




Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0019433

Guayaquil,

25 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA AVICOLA FERNANDO (AVIFERNAN S.A.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL